

Al contestar refiérase
al oficio No. **20699**

11 de diciembre de 2024
DFOE-LOC-1843

Señora
Silianny Fernández Ortiz
Secretaria Municipal
secretariaconcejo@munileco.go.cr

Señor
Juan Manuel Quirós Sánchez
Alcalde Municipal
alcalde@munileco.go.cr
alcaldialeoncortes@gmail.com
MUNICIPALIDAD DE LEÓN CORTÉS
San José

Estimada señora / Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2025 de la Municipalidad de León Cortés.

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de la Municipalidad de León Cortés por ₡1.922,83 millones, para que sea comunicado al Superior Jera y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley n.º 7428, artículo 106 del Código Municipal, Ley n.º 7794 y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1843

2

11 de diciembre del 2024

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.º MLC-AM-OF-063-2024 del 20 de setiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 17-2024 celebrada el 17 de setiembre de 2024².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2024 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1º de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y los titulares subordinados, quienes deben seguir la programación establecida y cumplir con las disposiciones legales y técnicas, como las contenidas en el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159, según sea aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2025, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar compromisos permanentes que podrían limitar los recursos

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

³ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley n.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

DFOE-LOC-1843

3

11 de diciembre del 2024

disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁴ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁵.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Se aprueban los ingresos estimados por $\text{C}\$749,82$ millones, por concepto de ingresos tributarios y no tributarios, con base en la información y justificaciones aportadas por la Municipalidad.
- b) La transferencia corriente proveniente de instituciones descentralizadas no empresariales (Instituto de Fomento y Asesoría Municipal -IFAM-) por concepto de licores nacionales y extranjeros por un monto de $\text{C}\$2,59$ millones, con base en las sumas incluidas en el presupuesto inicial 2025 de ese Instituto.
- c) El aporte del Gobierno de la República según registros presupuestarios, 70104 280 2310 704510100 2190 proveniente de la Ley de Simplificación y eficiencia tributarias, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de $\text{C}\$1.1170,43$ millones; de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa bajo la Ley n.º 10.620.

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida⁶, por un monto de $\text{C}\$1.922,83$ millones, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

⁴ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁵ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley n.º 8131.

⁶ Norma 4.2.10 de las NTPP.

DFOE-LOC-1843

4

11 de diciembre del 2024

- b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones, hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Ingresos

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes ingresos por ₡48,90 millones:

- a) La suma de ₡36,08 millones y ₡12,83 millones por concepto del Servicio de Recolección de Basura y del Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles, respectivamente, por cuanto las justificaciones aportadas por la Municipalidad⁷ no permiten establecer razonablemente la factibilidad de recaudación total de los recursos propuestos, así como alguna acción o proyecto que genere ingresos por encima de lo proyectado para el período 2025.

Lo anterior, tomando en consideración el comportamiento de la recaudación histórica del ingreso (periodo 2020-2023), los datos más actualizados disponibles a la fecha de cierre del análisis realizado (informe de ejecución al mes de octubre de 2024); así como el incremento en la suma presupuestada con respecto al periodo 2024, el cual es superior al porcentaje de crecimiento esperado según la situación macroeconómica actual. Aunado a ello, no se consideró en las estimaciones de los ingresos el nivel de morosidad que para el cierre del 2023 asciende a 50,14% y 58,81%, por concepto del Servicio de Recolección de Basura y del Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles, respectivamente, según la información aportada por la Municipalidad.

La improbación de los ingresos presupuestarios⁸ implicará un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

2.2.2 Gastos

- a) El contenido presupuestario incluido en la partida de Remuneraciones en lo que corresponde a la previsión anual para los aumentos salariales por encima del 3,1%, por cuanto no se aportaron elementos adicionales que justifiquen un incremento de los salarios superior al comportamiento de la inflación, según la proyección de la variación

⁷ Oficio n.º MLC-AM-OF-093-2024 del 27 de noviembre de 2024 (NI:25775-2024).

⁸ Se debe considerar lo indicado en el artículo 30 del Código Municipal, en cuanto a que el aumento en las dietas se encuentra asociado al aumento del presupuesto.

DFOE-LOC-1843

5

11 de diciembre del 2024

interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el año 2025 realizada por el Banco Central de Costa Rica (BCCR) en su Informe de Política Monetaria⁹.

Cabe mencionar, que esa Municipalidad fundamentó el aumento del 6,60% a la base salarial de cada funcionario, considerando el Decreto n.° 43849-MTSS publicado en la Gaceta n.° 245, Alcance n.° 282, el cual se refiere a la fijación de salarios mínimos para el sector privado que rigió a partir del 1° de enero del 2023. Sobre este particular, la Procuraduría General de la República, mediante el dictamen n.° C-211-2006 del 26 de mayo de 2006 estableció que: “ (...) reitera que para efectos de los reajustes salariales de los servidores y empleados municipales no aplican los decretos de salarios mínimos decretados por el Consejo Nacional de Salarios para los trabajadores del sector privado, sino el aumento semestral decretado por el Poder Ejecutivo para compensar el costo de vida de los empleados públicos, siempre que el Consejo Municipal así lo acuerde”.

Las sumas resultantes de las improbaciones del gasto deberán trasladarse a la partida de “Cuentas especiales” grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

2.3 OTROS ASPECTOS

a) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas de gastos afectadas con las improbaciones señaladas, se requiere que se nos informe mediante el SIPP cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de **cinco** días hábiles.

b) En concordancia con la Ley Marco de Empleo Público n.° 10159, que establece el salario global como modalidad de remuneración para las personas servidoras que ingresaron a laborar a la institución una vez entrada en vigencia de este marco normativo, como es el caso del salario del alcalde, procede la ejecución de los recursos bajo esta figura.

c) Se recuerda el deber de contar un Plan de Desarrollo Municipal vigente y aprobado por el Concejo Municipal para la ejecución del presupuesto. Este plan no solo cumple con las disposiciones constitucionales y legales¹⁰, sino una herramienta esencial para garantizar la estabilidad financiera y la sostenibilidad de los servicios públicos, al asegurar que las proyecciones de ingresos y gastos estén alineadas con las prioridades

⁹ BCCR, Informe de Política Monetaria, <https://www.bccr.fi.cr/publicaciones/DocPoliticaMonetariaInflacin/Presentacion-IPM-Julio-2024.pdf>.

¹⁰ Artículo 176 de la Constitución Política y artículos 13, 17 y 106 del Código Municipal.

DFOE-LOC-1843

6

11 de diciembre del 2024

locales, garantizando un desarrollo sostenible y una gestión eficiente de los recursos municipales.

3. CONCLUSIÓN.

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2025 de la Municipalidad de León Cortés por ₡1.922,83 millones¹¹.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Thayra Esquivel Hernández
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FRM/sbt

Ce: Expediente CGR-APRI-2024006470

NI: 20529, 22090, 22364, 22446 y 25775

G: 2024003854-1

¹¹ Monto exacto ₡1.922.831.240,63